

- 2) Reducir el importe de la multa impuesta a Sasol Wax GmbH a la cantidad de 149 982 197 euros, a cuyo pago están obligadas solidariamente Sasol Wax International AG, en la cantidad de 119 122 197 euros, y Sasol y Sasol Holding in Germany, en la cantidad de 71 042 197 euros.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) La Comisión cargará con sus propias costas y con dos tercios de las costas de Sasol, Sasol Holding in Germany, Sasol Wax International y Sasol Wax.
- 5) Sasol, Sasol Holding in Germany, Sasol Wax International y Sasol Wax cargarán con un tercio de sus costas.

⁽¹⁾ DO C 44, de 21.2.2009.

Sentencia del Tribunal General de 11 de julio de 2014 — RWE y RWE Dea/Comisión

(Asunto T-543/08) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado de las ceras de parafina — Mercado de la slack wax — Decisión declarativa de una infracción del artículo 81 CE — Fijación de precios y reparto de los mercados — Responsabilidad de una sociedad matriz por las infracciones de las reglas de la competencia cometidas por su filial y por una empresa común que le pertenece en parte — Influencia decisiva ejercida por la sociedad matriz — Presunción en caso de tenencia de una participación del 100 % — Sucesión — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Directrices de 2006 para el cálculo de las multas — Plena jurisdicción»)

(2014/C 292/30)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: RWE AG (Essen, Alemania) y RWE Dea AG (Hamburgo, Alemania) (representantes: C. Stadler, M. Röhrig y S. Budde, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Antoniadis y R. Sauer, agentes)

Objeto

A título principal una pretensión de anulación de los artículos 1 y 2 de la Decisión C(2008) 5476 final de la Comisión, de 1 de octubre de 2008, relativa a un procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 [CE] y en el artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/39.181 — Ceras para velas), en cuanto afecta a las demandantes, y a título subsidiario una pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a éstas.

Fallo

- 1) Anular el artículo 1 de la Decisión C(2008) 5476 final de la Comisión, de 1 de octubre de 2008, relativa a un procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 [CE] y en el artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/39.181 — Ceras para velas), en cuanto que la Comisión Europea declaró en él que RWE AG y RWE Dea AG habían participado en la infracción después del 2 de enero de 2002.
- 2) Fijar en 35 888 562 euros el importe de la multa impuesta a RWE AG y a RWE Dea AG.
- 3) Desestimar el recurso en lo demás.

- 4) La Comisión cargará con un quinto de sus propias costas y un quinto de las costas de RWE AG y RWE Dea AG. RWE AG y RWE Dea AG cargarán con cuatro quintos de sus propias costas y cuatro quintos de las costas de la Comisión.

(¹) DO C 55, de 7.3.2009.

Sentencia del Tribunal General de 17 de julio de 2014 — Westfälisch-Lippischer Sparkassen- und Giroverband/Comisión

(Asunto T-457/09) (¹)

[«Ayudas de Estado — Reestructuración de WestLB — Ayudas destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro — Artículo 87 CE, apartado 3, letra b) — Decisión por la que se declara la ayuda compatible con el mercado común bajo ciertas condiciones — Recurso de anulación — Afectación individual — Interés en ejercitar la acción — Admisibilidad — Colegialidad — Obligación de motivación — Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y a la reestructuración de empresas en crisis — Proporcionalidad — Principio de no discriminación — Artículo 295 CE — Artículo 7, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 659/1999»]

(2014/C 292/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Westfälisch-Lippischer Sparkassen- und Giroverband (Münster, Alemania) (representantes: inicialmente A. Rosenfeld e I. Liebach, posteriormente A. Rosenfeld y O. Corzilius, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente L. Flynn, K. Gross y B. Martenczuk, posteriormente L. Flynn, B. Martenczuk y T. Maxian Rusche, agentes)

Objeto

Anulación de la Decisión 2009/971/CE de la Comisión, de 12 de mayo de 2009, relativa a la ayuda estatal C 43/08 (ex N 390/08) que Alemania tiene previsto conceder para la reestructuración de WestLB AG (DO L 345, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar la petición de sobreesimiento presentada por la Comisión Europea.
- 2) Desestimar el recurso.
- 3) Westfälisch-Lippischer Sparkassen- und Giroverband cargará con sus propias costas y con las de la Comisión, incluidas las relativas al procedimiento sobre medidas provisionales.

(¹) DO C 11, de 16.1.2010.